



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Julio de 2020

VISTO:

EI, INFORME N° 065-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 329-2020-GAJ-MDSM, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, y otros mediante los cuales solicitan se declare procedente el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "REPARACIÓN DE RESERVOIRIO Y CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI- ANCASH", ascendente a la suma de S/ 181,861.40 (Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 40/100 Soles), incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 13.70% con respecto al monto contractual, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 329-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que para la expedición de la presente Resolución: "...Se deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, vigente al ser el contrato suscrito en el año 2019...";

Que, el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en sus numerales lo siguiente: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), lo siguiente: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 205.2. prescribe que: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 205.7. establece que: A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 329-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: "...Conforme se observa de los actuados administrativos, las últimas anotaciones del Cuaderno de Obra referido al adicional con deductivo de obra es el Asiento N° 163 del Residente y el Asiento N° 164 del Supervisor, ambos de fecha 14 de setiembre del 2019; el pedido de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 por parte de la empresa contratista fue solicitado el 18 de diciembre del año pasado, fecha en que presentó el Expediente Técnico para el referido Adicional con Deductivo al Supervisor, el cual no fue observado por parte del Supervisor de Obra. Ahora bien, el informe del referido Supervisor versa del 20 de setiembre del año que pasó, encontrándose dentro del plazo para emitir dicho informe";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 329-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: "...Asimismo, se aprecia de los documentos que el 18 de setiembre del 2019, el Residente de la Obra: "Reparación de Reservorio y Canal de Riego, en el (la) Localidad de Orcosh, distrito de San Marcos – Huari - Ancash", presentó al Supervisor de la Obra la Carta N° 016-2019-COL-BDAZ/RC, que contiene el Informe N° 002-2018-CONSORCIO ORCOSH/CJAS-RO con el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de Obra señalada, en el que señaló lo siguiente:



"...

VII. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

(...).

e) De todo lo expuesto se solicita a la entidad el análisis respectivo y la atención inmediata sobre la propuesta del adicional de obra, debo de manifestar que todas estas inconveniencias en el proyecto genera Adicionales, ampliaciones de obra y paralizaciones. Por lo que la entidad deberá pronunciarse con mayor precisión, rapidez y de acuerdo a las normas vigentes. f) De la propuesta del adicional de obra según solicitud de la población se



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



tiene un presupuesto estimado de: PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA ADICIONAL 428,596.85 que hace un 32.28%, PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA DEDUCTIVO 270,354.97 que hace un 20.36%, PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA 1,327,679.87 100.00%, INCIDENCIA ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA 158,241.88 11.92% la que deberá ser verificado por la entidad y encargado a quien corresponda para su elaboración del adicional de obra en coordinación con los beneficiarios de la obra";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 329-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: "...También, con el Informe N° 06-2019-SUPERVISOR/ALB, de fecha 20 de setiembre del año pasado, el Ing. Supervisor de la referida obra tramitó ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Pública el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, recomendando que:

"X.- RECOMENDACIONES

10.1 Autorizar la elaboración del expediente técnico de deductivo de obra y el expediente técnico de adicional de obra, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato y satisfacer el interés público pertinente".



Que, mediante INFORME LEGAL N° 329-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: "...Posteriormente, con el Informe N° 523-2019-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-MACG, de fecha 14 de octubre del año que pasó, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la necesidad de aprobar mediante acto resolutivo el Adicional con Deductivo señalado, precisando lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

3.1. Existen solicitudes, por parte de los pobladores, en la cual hacen llegar su inconformidad y proponen cambios que se adoptan Asus necesidades

3.2. De acuerdo a la Invocación de una Prestación Adicional de Obra con Deductivo vinculante en Cuaderno de Obra, dicho petición se ajusta en cuanto a los plazos y procedimientos del artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.3. De acuerdo al informe, del residente de obra, justifica y solicita mediante informe la necesidad de plantear prestaciones adicionales con deductivos vinculantes.

3.4. Del, el Supervisor de Obra, ratifica dicha necesidad, adicionalmente emite informe técnico sustentatorio de la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante con los siguientes presupuestos referenciales.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA

COSTO DIRECTO S/.190,247.92

COSTO DE GASTOS GENERALES (10.429377% CD) S/.19,841.67

UTILIDAD (10% CD) S/.19,024.79

SUB TOTAL S/.229,114.38

IGV (18%) S/.41,240.59





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



MONTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 S/.270,354.97

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

COSTO DIRECTO S/.301,602.22

COSTO DE GASTOS GENERALES (10.429377% CD) S/.31,455.23

UTILIDAD (10% CD) S/.30,160.22

SUB TOTAL S/.363,217.67

IGV (18%) S/.65,379.18

MONTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 S/.428,596.85

Con una incidencia del 11.92%



La Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública de la MDSM, solicita el Pronunciamiento del Proyectista. Quien mediante carta emite opinión favorable para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional con deductivo vinculante.



4. CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo al contrato, se puede identificar que la obra es a Suma Alzada por lo que se recomienda tener presente este aspecto y elaborar el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra con deductivo vinculante cautelando la incorporación o no de las partidas.

4.2. De acuerdo a los planteamientos realizados por el Residente, Supervisor de Obra y Proyectista, además, analizado la petición, esta Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública de la MDSM, emite opinión favorable y recomienda la elaboración del expediente técnico cumpliendo con lo mencionado en la Ley de Contrataciones del Estado.

4.3. Se recomienda Poner en conocimiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto que la Prestación Adicional N° 01 generaría un monto referencial de S/.428,596.85 Soles y un Deductivo Vinculante de S/.270,354.97".



Que, mediante INFORME LEGAL N° 329-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: "...Asimismo, con el Informe N° 026-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RPSB, de fecha 03 de febrero del 2020, el Administrador de Contratos de Obras Públicas recomendó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública lo siguiente:

V. RECOMENDACIONES:

6.1. Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública remitir el presente informe al área correspondiente, junto con todos los actuados respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS –HUARI - ANCASH", para su aprobación a través de un acto resolutorio por el Titular de la Entidad o por el funcionario designado para tal fin, a la brevedad posible para el reinicio de la obra



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

que está suspendida".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 329-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: "...Posteriormente, con el Informe N° 0239-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, de fecha 17 de febrero del año en curso, el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que:

V. CONCLUSIONES

Luego de la revisión de la documentación de todos los actuados, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

La solicitud de la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVOIRIO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", está debidamente justificada desde el punto de vista técnico y legal; así mismo cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo tanto es procedente APROBAR la solicitud del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 a través de un acto resolutivo.

5.2. El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVOIRIO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", asciende a la suma de S/. 181,861.40 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia del 13.70%. con respecto al monto contractual.

5.3. En este caso, la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 va a requerir una ampliación de la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por lo que se ve necesario emitir una nueva Certificación Presupuestal aumentando el monto de S/. 181,861.40 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 SOLES) incluido IGV.

5.4. Así mismo, corresponde aprobar la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios, para la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, justificado en los cronogramas de ejecución de dicho expediente.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitir el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, junto con todos los actuados respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVOIRIO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", siendo procedente para su aprobación a través de un acto resolutivo por el Titular de la Entidad o por el funcionario designado para tal fin.

6.2. A la vez, se recomienda aprobar la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios, para la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVOIRIO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", justificado en los cronogramas de ejecución de dicho expediente";





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante INFORME LEGAL N° 329-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: "...También, con el Informe N° 259-2020-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 18 de febrero del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunicó a esta Gerencia las siguientes conclusiones:

"V. CONCLUSIONES.

Luego de la revisión de la documentación de todos los actuados, se ha llegado a las siguientes conclusiones:



1. La solicitud de la necesidad de ejecutar el Adicional con deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", está debidamente justificada desde el punto de vista técnico y legal; así MISMO CUENTA CON LA CONFORMIDAD DEL Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo tanto es procedente APROBAR la solicitud del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 a través de un acto resolutivo.



2. El presupuesto del Adicional con deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", asciende a la suma de S/. 181,861.40 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia del 13.70%. con respecto al monto contractual.



3. En este caso, la Ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 va a requerir un ampliación de la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por lo que se ve necesario emitir una nueva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, aumentando el monto de S/. 181,861.40 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 SOLES), incluido IGV.



4. Así mismo, corresponde aprobar la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios, para la Ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, justificado en los cronogramas de ejecución de dicho expediente.

5. Solicito el presente informe, junto con todos lo actuados respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°1 de la Obra: "REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", siendo procedente para su aprobación a través de un acto resolutivo por el Titular de la Entidad o por el funcionario designado para tal fin".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 329-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: "...Además, con el Informe N° 163-2020-MDSM/GPP, de fecha 04 de marzo del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Gerencia de Asesoría jurídica que:

El presente informe se emite en aplicación del artículo 41° del Decreto legislativo N° 1440 y del numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por lo tanto, garantizo que se cuenta con recursos económicos para financiar el Expediente técnico Adicional, Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra en Mención; asimismo para efectos de otorgar la certificación de crédito presupuestario es indispensable que se registre en



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

el banco de inversiones dicho adicional deductivo Vinculante. El Financiamiento del Expediente técnico Adicional, Deductivo Vinculante N° 01, se otorgará con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 329-2020-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: "Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, el Administrador del Contrato de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Reparación de Reservorio y Canal de Riego, en el (la) Localidad de Orcosh, distrito de San Marcos – Huari - Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que:

12.1. Mediante acto resolutive se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01. Posterior a ello, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo.

12.2. Asimismo, se declare procedente el presupuesto del Adicional con deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra en mención, ascendente a la suma de S/ 181,861.40 (Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 40/100 Soles), incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 13.70% con respecto al monto contractual.

12.3. También, corresponde aprobar la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios, para la Ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 señalado, justificado en los cronogramas de ejecución del Expediente Técnico.

Que, mediante INFORME N° 065-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, no formula observación al trámite, y formula la siguiente:

RECOMENDACIÓN:

En ese sentido, y de acuerdo a los informes técnicos y al informe legal se remiten los actuados a su Despacho a fin de que se declare procedente el Adicional con Deductivo Vinculante No 01 de la Obra: "REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI- ANCASH", vía acto resolutive.

Asimismo, se declare procedente el presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra en mención, ascendente a la suma de S/ 181,861.40 (Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 40/100 Soles), incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 13.70% con respecto al monto contractual.

De la misma manera, corresponde aprobar la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios, para la Ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra señalada, justificado en los cronogramas de ejecución del Expediente Técnico.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Por último, deberá notificarse dicha Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo. Por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR, procedente el Adicional con Deductivo Vinculante No 01 de la Obra: "REPARACIÓN DE RESERVOIRIO Y CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI- ANCASH", ascendente a la suma de S/ 181,861.40 (Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 40/100 Soles), incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 13.70% con respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.– APROBAR, la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios, para la Ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra señalada en el Artículo precedente, justificado en los cronogramas de ejecución del Expediente Técnico.



ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFICAR con la presente Resolución al Supervisor y al Contratista conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE